

MFD

PROCESO: DECLARATIVO – VERBAL SUMARIO
DEMANDANTE: HUGO FIGUEROA FIGUEROA (Q.E.P.D)
DEMANDADOS: COOPETRAN LTDA
ALLIANZ SEGUROS S.A.
RADICADO: 68001400301120190037700

Constancia: Al Despacho de la señora Juez la presente demanda, con el atento informe que existe solicitud pendiente por resolver, para lo que estime pertinente ordenar.

Bucaramanga, 04 de agosto de 2022.

MARIA FERNANDA DELGADO ESPARZA
Sustanciadora

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente digital de la referencia, encuentra este Despacho que, el apoderado judicial de la parte interesada, allegó al expediente digital el registro civil de defunción del demandante HUGO FIGUEROA FIGUEROA, los registros civiles de nacimiento de los herederos LUISA ALEJANDRA FIGUEROA QUINTERO (hija), JOHAN SEBASTIAN FIGUEROA QUINTERO (hijo), HUGO ALEJANDRO FIGUEROA QUINTERO (hijo), y el registro civil de matrimonio que identifica a la SRA. NYNY YOHANA QUINTERO DELGADO como la cónyuge superviviente

De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta que se encuentra demostrado el parentesco y afinidad entre el demandante y sus herederos, se dará aplicación a lo consagrado en el Artículo 68 del C.G del P., “(...) fallecido un litigante el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos, o el correspondiente curador, quienes por disposición legal serán sus sucesores procesales (...)”, se reconocerán como tales en este proveído.

No obstante, y previo a continuar con el trámite, el abogado RENE TOSCANO PABÓN deberá acreditar en el término de 5 días, contados a partir de la notificación del presente auto si continuará con la representación judicial de la parte demandante, allegando el poder conferido por los sucesores procesales. En caso contrario, deberán los interesados en el mismo término contratar los servicios de un profesional del derecho que los represente en el presente asunto.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER como cónyuge sobreviviente a la señora NYNY YOHANA QUINTERO DELGADO y como herederos de quien fungió como demandante, HUGO FIGUEROA FIGUEROA (Q.E.P.D.) a LUISA ALEJANDRA FIGUEROA QUINTERO (hija), JOHAN SEBASTIAN FIGUEROA QUINTERO (hijo), HUGO ALEJANDRO FIGUEROA QUINTERO (hijo), quienes asumirán el proceso en el estado en que se encuentre.

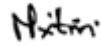
SEGUNDO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante, DR. RENE TOSCANO PABÓN para que, en el término de 5 días, contados a partir de la notificación del presente auto acredite si continuará con la representación judicial de los herederos LUISA ALEJANDRA FIGUEROA QUINTERO, JOHAN SEBASTIAN FIGUEROA QUINTERO, HUGO ALEJANDRO FIGUEROA QUINTERO y NYNY YOHANA QUINTERO DELGADO, allegando el poder respectivo. En caso contrario, los interesados en el mismo término podrán contratar los servicios de un profesional del derecho que los represente en el presente asunto.

Lo anterior, para efectos de la respectiva notificación de los aquí reconocidos como herederos.

TERCERO: Vencidos los términos otorgados regrese el asunto al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ.



MARÍA CRISTINA TORRES MORENO